Bogotá D.C. 24 de febrero del 2026

IPES-INT-461

Señores
UNIÓN TEMPORAL OBRAS CYZ
CARLOS EDUARDO PULIDO GÓMEZ
Representante Legal Bogotá D.C

Ref.: **CONTRATO No. 800 CUYO OBJETO ES "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL AL CONTRATO QUE RESULTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IPES CUYO OBJETO ES EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL".**

ASUNTO: Respuesta oficio 458-IPES-CYZ-2024 Respuesta a llamado de atención por reiteración de condiciones inseguras en obra

Cordial Saludo,

En atención al oficio recibido el día 19 de febrero de 2026, mediante el cual se presentan las subsanaciones correspondientes al llamado de atención por presuntas condiciones inseguras en la obra, esta Interventoría se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Verificación en campo – Cubierta**

El día 19 de febrero de 2026 se realizó recorrido de inspección en el área de cubierta, con el fin de verificar las situaciones expuestas.

Durante la visita se evidenció que las observaciones previamente relacionadas con orden y aseo habían sido atendidas. Así mismo, se efectuó inspección visual general de las condiciones del área, encontrándose que, para la fecha del recorrido, las actividades en ejecución contaban con condiciones aceptables de seguridad.

No obstante, se reitera que dichas condiciones deben mantenerse de manera permanente y continua durante toda la ejecución de las actividades, siendo responsabilidad directa del contratista su control y supervisión.

2. **Uso de Elementos de Protección Personal (EPP)**

Esta Interventoría toma nota de las acciones informadas respecto a la realización de charlas de seguridad y socializaciones en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Se recuerda que el contratista es el responsable de garantizar el suministro, control y uso obligatorio de los EPP por parte de todo el personal en obra, así como de ejercer supervisión permanente en campo.

La Interventoría continuará realizando verificaciones aleatorias y dejando las respectivas constancias en actas cuando haya lugar.

3. Registros fotográficos

- **Imagen 6 – Inadecuado uso de EPP:**

  Si bien la calidad de la imagen puede dificultar la identificación precisa de la situación señalada, cualquier posible incumplimiento en el uso de EPP debe ser verificado y corregido inmediatamente por el contratista, en aplicación del principio de prevención.

- **Imagen 8 – Malla en cubierta:**

  Revisada la aclaración presentada, se entiende que la malla de protección se encontraba instalada. Se recuerda que los elementos de protección colectiva no deben ser retirados ni modificados sin la debida evaluación del riesgo.

- **Imagen 5 – Tejas para direccionamiento de agua:**

  Se comprende que la disposición de las tejas correspondía a una medida preventiva temporal mientras se instalaban las canales. Sin embargo, toda medida provisional debe estar debidamente controlada, no generar riesgos adicionales y retirarse oportunamente cuando deje de ser necesaria.

La Interventoría reitera su compromiso con el seguimiento y control de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la obligación del contratista de garantizar ambientes de trabajo seguros para el personal, la supervisión y terceros.

Se continuará con las labores de inspección y seguimiento conforme a las obligaciones contractuales.

Cordialmente.



Ing. Gina Garzón
Profesional SST – Ambiental
Interventoría